

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por **ARY FERNANDO CASTILLO OROZCO** contra **DORIS MARÍA QUINTERO**. Radicado: 20001-31-05-004- **2021 – 00243-00**.

Por intermedio de apoderado judicial, ARY FERNANDO CASTILLO OROZCO presentó demanda ejecutiva laboral contra, DORIS MARÍA QUINTERO con el fin de que se librara mandamiento de pago por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$53'.311.536), por concepto de acreencias laborales adeudadas.

Como título ejecutivo, la ejecutante aportó el Acta de Conciliación No. 075 del 22 de noviembre de 2018, celebrada ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial Agustín Codazzi - Cesar.

Al examinar dicha acta, encuentra el despacho que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, consistente en pagar una suma determinada de dinero con ocasión de una relación de trabajo. El documento se encuentra firmado por el deudor, lo que constituye plena prueba en su contra, cumpliendo las condiciones sustanciales y formales propias de todo título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por las anteriores consideraciones, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le ordenará a la demandada que pague al demandante la suma adeudada en el término de cinco (5) días. Asimismo, atendiendo lo establecido en el artículo 422 *ibídem*, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte demandada podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan, y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ARY FERNANDO CASTILLO OROZCO y contra DORIS MARÍA QUINTERO, por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$53'.311.536), por concepto de acreencias laborales adeudadas, más la indexación de esta suma desde su exigibilidad hasta que se verifique su pago, por tratarse de una obligación por acreencias laborales tal como lo enseña la sentencia SL3449-2016 Radicación No. 41720 del dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo magistrada Ponente, CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

SEGUNDO: Se Ordena a la ejecutada que pague a la parte ejecutante la suma indicada en el numeral anterior, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal del

presente auto, informándoles así mismo que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan, y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HAROLD DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb14de2236c131fb4ad0563f0b0b8607bf3c51b051ad82d7f8e61ae26979bf2**

Documento generado en 13/12/2021 12:17:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>